



## AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA Y LA COLLA DE GEGANTERS DE LA GARRIGA

La Garriga, a 23 de febrero de 2016.

#### REUNIDOS

Por una parte la Ilma. Sra. Meritxell Budó Pla, Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de la Garriga, asistida por el Secretario de la Corporación, D. Joaquim Rosell López quien da fe del acto.

Y de otra, el Sr. Roger Castells Aguilà, vecino de La Garriga, con domicilio en la calle Vinyals, 14.

Actúan, por una parte la Sra. Meritxell Budó Pla, en su calidad de Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de La Garriga; en virtud del acuerdo plenario de fecha 13 de junio de 2015 y facultada para este acto por el acuerdo de la junta de gobierno local de fecha 22 de febrero de 2015, y el Sr. Roger Castells Aguilà, en su calidad de representante de los Gigantes de la Garriga, entidad con NIF V59866368 domiciliada en La Garriga en la calle Vinyals, 14 de La Garriga e inscrita en el registro municipal de entidades y asociaciones con número 012590 de fecha 21 de junio 1991.

Ambas partes se reconocen suficiente capacidad legal para obligarse en el presente convenio al amparo de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y libremente:

#### MANIFIESTAN:

I.- Que el Ayuntamiento de La Garriga aprobó en fecha 18 de febrero de 2009, la ordenanza General de subvenciones del ayuntamiento de La Garriga, su texto íntegro fue publicado en el BOP 102 de 29 de abril de 2009 .

II.- Que interesa a ambas partes formalizar el presente convenio de colaboración entre ambas partes para establecer las condiciones en las que se debe realizar el otorgamiento de la subvención anual.

En virtud de todo cuanto se ha expuesto ambas partes como manifestación de su libre voluntad

#### PACTAN:

##### PRIMERO. OBJETO

Este convenio tiene por objeto regular la subvención económica anual y garantizar el buen funcionamiento de la entidad cultural Colla de geganters de la Garriga, así como garantizar la responsabilidad de dicha entidad que solicita la ayuda económica de esta corporación.

Determinar que el apoyo económico se destinará a subvencionar el gasto de la 27ª encuentro de Geganters en la Garriga que tiene lugar los días de fiesta mayor y subvencionar los gastos de las salidas a otras poblaciones.

##### SEGUNDO. DURACIÓN DEL CONVENIO

El plazo de vigencia de este convenio será de un año, considerándose automáticamente extinguido a partir de entonces.

##### TERCERO. OBLIGACIONES QUE ASUME LA COLLA DE GEGANTERS



## AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

1. Fomentar las costumbres y las tradiciones catalanas, por lo que sus actividades irán dirigidas a organizar pasacalles y encuentros de gegants. Así como participar en aquellas que sean invitadas.
2. Colaborar en la organización la Fiesta Mayor de la Garriga y en todas las demás fiestas y actos culturales que se realicen en nuestra población.
3. Facilitar el acceso de la información a todas aquellas personas que tengan interés de participar con la entidad.
4. Entregar la justificación de la subvención otorgada, mediante facturas originales y comprobantes de pago y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los plazos establecidos reglamentariamente.
5. Cuando las actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de la subvención concedida por el Ayuntamiento, con fondos propios de la entidad / agrupación o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas. El total de las subvenciones no pueden superar el 100% del coste total de la actividad.
6. En general cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre General de Subvenciones, particularmente del artículo 14 y la Normativa reguladora del Área de Cultura de la Garriga, publicadas en el BOP núm. 80 de 2 de abril de 2004 y las modificaciones que en su caso se vayan produciendo.

Además, como entidad beneficiaria de subvención, está obligada a:

- Aplicar estrictamente la subvención al fin objeto de la convocatoria.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de objeto de la subvención y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano otorgador, en su caso, y cualesquiera otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Ayuntamiento, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como de todos los estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras específicas.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Hacer constar la colaboración o patrocinio del Ayuntamiento en la publicidad de los actos que se subvencionen. En toda documentación y propaganda escrita o gráfica del acto deberá constar la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de La Garriga" con el anagrama del Ayuntamiento de La Garriga, según el modelo tipográfico y el diseño aprobado por el Ayuntamiento de la Garriga y que será facilitado por el propio ayuntamiento.
- Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

### CUARTO. IMPORTE Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. Dar apoyo económico y otorgar a la Colla de Geganters una aportación máxima de 6.000 €.
2. Las actividades y servicios subvencionados deberán ser realizados antes del 31 de diciembre del año en curso.

La justificación de las subvenciones se llevará a cabo mediante el modelo que el Ayuntamiento de la Garriga facilitará y deberá ser entrada por el registro del Ayuntamiento antes del día 15 de diciembre del año en curso. En caso de que haya alguna actividad objeto de subvención que se



## AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

lleve a cabo entre el 15 y el 31 de diciembre, se amplía el plazo hasta el mismo día 31 de diciembre, en caso de ser festivo y / o que el Ayuntamiento permanezca cerrado, la fecha máxima de registro será el día anterior. La documentación que habrá para la justificación es:

- Memoria detallada de la actividad o programa al que se ha otorgado la subvención.
- Liquidación económica de la actividad o actividades objeto de la subvención, junto con las facturas que justifiquen la subvención concedida. En los importes de los justificantes consignados en la relación de gastos de las actividades subvencionadas no se incluirá el IVA deducible.
- Un certificado del representante de la Colla de Geganters de la Garriga que acredite la justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- Relación de ingresos y gastos totales de la entidad durante el año en curso.
- Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento. En caso de editar materiales, es necesario que los textos sean sometidos a corrección lingüística.
- Cuando las actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de la subvención concedida por el Ayuntamiento, con fondos propios de la entidad o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y la aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas.
- No se subvencionarán bebidas alcohólicas.
- No se aceptarán facturas a nombre de miembros de la Junta de la entidad.

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser originales o copia compulsada por el ayuntamiento.
2. Deben ser entregadas durante el año natural en que se otorgue la subvención.
3. Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
4. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de subvención.
5. Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha de la emisión).

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá al beneficiario para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

El incumplimiento de cualquier requisito establecido en estas normas, así como la falta de justificación de los gastos o la falta de presentación de la documentación acreditativa, conlleva la revocación y reintegro de la subvención concedida.

### QUINTO. OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO

1. El Ayuntamiento colaborará en la difusión de las actividades de la Asociación con los medios de comunicación de que dispone y en los circuitos habituales.
2. El Ayuntamiento colabora en el concepto de apoyo económico para subvencionar el gasto de la fiesta de gegants de la Garriga y los gastos de las salidas a otras poblaciones, asumiendo los siguientes puntos:
  - Subvencionar el carburante. En este caso se aplicará el precio de 0,19 € por kilómetro y por coche utilizado con un máximo de 4 coches por salida (habrá que llevar el programa de actuaciones y salidas realizadas a lo largo).
  - Aceptar facturas de teléfono siempre y cuando el teléfono esté a nombre de la entidad y las llamadas sean claramente para organizar las actividades.
  - Aceptar facturas por concepto de mantenimiento de los gigantes.
  - Aceptar como justificante del seguro de la coordinadora de la Colla de Geganters de Catalunya.
  - En caso de que el encuentro donde se vaya suponga pernoctación fuera de la Garriga se subvencionará el 40% de una de las dietas, siempre y cuando ésta no supere los 15 € por persona.
3. El Ayuntamiento colaborará en concepto de cesión de un espacio del Almacén de Can Luna para que los Gegants de la Garriga puedan guardar el material que crean oportuno.



## AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

### SEXTO. NATURALEZA DEL CONVENIO

Que las cláusulas de este convenio y sus efectos se estará a lo dispuesto en la ley general de subvenciones artículos 12 y siguientes, 28 de la Ley general de subvenciones y 65 del Reglamento que desarrolla el mencionado cuerpo legal, así como a la Ordenanza general de las subvenciones del ayuntamiento de la Garriga.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación contenida en el RDL 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del sector público. en virtud de lo establecido en su artículo 4rt.d Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos y extinción del convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar, ya un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Meritxell Budó Pla

Roger Castells Aguilà

Alcaldesa

Representante Colla de Geganters

Joaquim Rosell López

Secretario